

SALLIQUELO, 1 DE NOVIEMBRE DE 1.984.-

CONSIDERANDO:

Que el predio es de propiedad de este Municipio y que en este momento se encuentra afectado al funcionamiento del Centro de Educación Física n° 15 de Salliqueló,

Que en dicho terreno se construirá un circuito de karting y el producido de las competencias se dedicaría a la adquisición de elementos y/o construcción de la infraestructura necesaria para su funcionamiento (vestuarios – baños – depósitos – compra de elementos deportivos etc),

Que la construcción de dicho circuito no afecta el área dedicada a la práctica de deportes, ya que no se afectan la pista de atletismo, áreas de lanzamiento de disco, bala y jabalina, ni el playón de cemento destinado a la práctica de deportes varios,

Que en atención a lo expuesto ut-supra no se distorsione el objetivo perseguido cuando se cedió dicho predio para el funcionamiento del CEF n° 15,

Que el Salliqueló Auto Club se encargaría de la organización de dichas competencias destinándose los fondos exclusivamente a beneficio del CEF n° 15,

Que a los efectos de cumplimentar con la documentación necesaria para su presentación ante la Comisión Ejecutiva de Competencias Automovilísticas (CECA) se hace necesario autorizar a dicha Entidad a la utilización del predio por parte de las Autoridades Municipales,

Que conforme a lo dispuesto por el art. 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. conferir la autorización pertinente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FEDCHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Facúltase al DE a conferir las autorizaciones pertinentes a los efectos que el CEF n° 15 y/o el Salliqueló Auto Club construyan un circuito de karting sujetos a las disposiciones legales que rijan en materia.-----

ARTICULO 2°).- Facúltase al DE a prestar las autorizaciones pertinentes a los efectos que dichas Instituciones organicen competencia de karting.-----

ARTICULO 3°).- Los fondos provenientes de dichas competencias deberán ser a exclusivo beneficio del CEF n° 15-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 267/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-